



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2012-0427

Se le informa al extremo pasivo, que no es posible levantar la inscripción de la demanda, tal como lo solicita en su escrito (archivo 17), pues mientras el trámite de la referencia, por tratarse de una usucapión, esté activo, dicha cautela deberá permanecer enhiesta, a fin de otorgarle publicidad al proceso, según lo establece el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>30/11/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>139</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP